



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0816-R-2025
Piura, 12 de noviembre del 2025

VISTO:

El Expediente N°00321-3901-25-6 del 26.Set.2025, que presenta el **DR. ADRIAN WILFREDO GUZMAN ZEGARRA**, Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N°198-DASA-FAZ-UNP-2025 del 10.Set.2025, el Oficio N°0969-2025-FAZ-UNP del 25.Set.2025, el Oficio N°1285-2025-UP-OPYPTO-UNP del 07.Oct.2025, el Memorándum N°2207-2025-UP-OPYTO-UNP del 17.Oct.2025, el Informe N°1441-2025-OCAJ-UNP del 27.Oct.2025, el Oficio N°5149-R-UNP-2025 del 30.Oct.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) académico, económico y administrativo";

Que, mediante Oficio N°0969-2025-FAZ-UNP del 25.Set.2025, el Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, comunica que el Consejo de Facultad de Zootecnia en Sesión Ordinaria N°16 del 23 de setiembre de 2025, aprobó el Plan de Viajes de Prácticas del Departamento Académico de Salud Animal, entre los que se encuentra dos viajes de Prácticas del curso de Parasitología Veterinaria II, dos grupos de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria (2025-II), para lo cual solicita pasajes y viáticos para el profesor Dr. Habacuc Celis Anticona, pasajes y bolsa de viaje para 24 alumnos, grupo 01 los días 17, 18 y 19 de octubre del 2025, y 23 alumnos, grupo 02, los días 31 de octubre al 02 de noviembre del 2025, a los distritos de El Carmen de la Frontera, Huancabamba y Sónдор respectivamente, adjunta documentos que sustentan lo solicitado además de la relación de alumnos;

Que, mediante Memorándum N°2207-2025-UP-OPYTO-UNP del 17.Oct.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, otorgan Certificación Presupuestal, según detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:
CERTIFICADO N°7121

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS	
SECCION FUNCIONAL	00005 GESTION DEL PROGRAMA	
PARTIDAS	2.5.3.1.1.1.	
S/300.00 C/U * 47 ALUMNOS	S/14,100.00	
TOTAL	S/14,100.00	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
SECCION FUNCIONAL	010 CAPACITACION DOCENTE	
PARTIDAS	2.3.2.1.2.1.	2.3.2.1.2.2
DR. HABACUC CELIS ANTICONA	S/280.00	S/960.00
	S/280.00	S/960.00
TOTAL	S/15,340.00	

Que, mediante Informe N°1441-2025-OCAJ-UNP del 27.Oct.2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, considera PROCEDENTE lo solicitado por el docente adscrito al Departamento Académico de Salud Animal de la Facultad de Zootecnia, Dr. Med. Vet. HABACUC CELIS ANTICONA, quien acompañará a los Cuarenta y siete (47) alumnos de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria de la Facultad de Zootecnia programados en dos grupos y II- del curso "Parasitología



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0816-R-2025
Piura, 12 de noviembre del 2025

Veterinaria II" durante el desarrollo del viaje académico para participar en la VISITA TECNICA que le permita afrontar gastos relacionados con las practicas del Departamento Académico de Salud Animal en los distritos de Carmen de la Frontera. Huancabamba y Sónor programadas para los días 17, 18 y 19 de octubre y 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre del 2025, en el marco del desarrollo del curso "Parasitología Veterinaria I. Asimismo se declare PROCEDENTE el pedido de subvención económica para actividades académicas para los Cuarenta y siete (47) alumnos de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria de la Facultad de Zootecnia programados en dos grupos y II- del curso "Parasitología Veterinaria II"; a efectos de que viajen a los distritos de Carmen de la Frontera Huancabamba y Sónor con la finalidad de identificar los diferentes ecosistemas donde se desarrollan los Ecto y Endoparásitos que afectan a la ganadería bovina y visitar el Camal Municipal de Huancabamba, teniendo en cuenta lo normado en el Reglamento para la implementación de las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa de pregrado señalado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023.

Ello en merito al acuerdo establecido mediante Consejo de Facultad de Zootecnia en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 23.09.2025 teniendo en cuenta para ello que el monto lo consigna el Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto según Memorándum N° 2207-2025-UP-OPPYPTO-UNP asciende a un total de Quince Mil Trescientos Cuarenta y 00/100 Soles (S/15,340.00);

Que, mediante Oficio N°5149-R-UNP-2025 del 30.Oct.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión de documento resolutivo respectivo;

Que, en concordancia con la **Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0816-R-2025
Piura, 12 de noviembre del 2025

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: *"El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el viaje a la Provincia de Huancabamba, del **DR. MED. VET. HABACUC CELIS ANTICONA**, Docente de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, para que participe en los viajes de Prácticas del curso de Parasitología Veterinaria II, con los dos grupos de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria (2025-II), el mismo que se desarrolló los días 17, 18, 19, 31 de octubre y los días 01 y 02 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, CON EFICACIA ANTICIPADA, el viaje a la Provincia de Huancabamba, de los 47 alumnos de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, quienes participaron en los viajes de Prácticas del curso de Parasitología Veterinaria II, que se desarrolló los días 17, 18, 19, 31 de octubre y los días 01 y 02 de noviembre de 2025, cuyos nombres se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que, en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias -en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería- para el otorgamiento de pasajes y viáticos a favor del docente **DR. MED. VET. HABACUC CELIS ANTICONA**. Asimismo, el otorgamiento de subvención económica a favor de 47 Alumnos de la Facultad de Zootecnia, quienes participaron en el evento citado en el artículo precedente, según lo dispuesto mediante Memorándum N° 2207-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:
CERTIFICADO N°7121

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS	
SECCION FUNCIONAL	00005 GESTION DEL PROGRAMA	
PARTIDAS	2.5.3.1.1.1.	
S/300.00 C/U * 47 ALUMNOS	S/14,100.00	
TOTAL	S/14,100.00	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
SECCION FUNCIONAL	010 CAPACITACION DOCENTE	
PARTIDAS	2.3.2.1.2.1.	2.3.2.1.2.2
DR. HABACUC CELIS ANTICONA	S/280.00	S/960.00
	S/280.00	S/960.00
TOTAL	S/15,340.00	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0816-R-2025
Piura, 12 de noviembre del 2025

ARTÍCULO 4°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, al **DR. MED. VET. HABACUC CELIS ANTICONA**, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, a los 47 alumnos de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, de acuerdo a lo señalado en el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, que la presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en los artículos precedentes, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

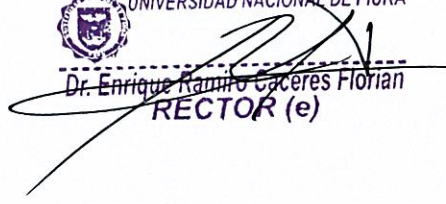
c.c.: RECTOR, OPYPTO, URH, UC, UT, UP,FAZ, INT(47), ARCHIVO
54 copias
VGV/jsp




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)

Semestre: 2025-2

Secc: 01

Clave: 8123

Grp: 03

[illegible]

Capacidad: 48

miércoles, 3 de setiembre de 2025